

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00555 - 00

Sería del caso reprogramar la audiencia inicial en atención a que la programada por auto del 25/03/2022 ^(pdf 31) no se llevó a cabo, sin embargo, frente a la manifestación de la apoderada judicial de los demandantes ^(pdf 32,35) se hace necesario requerirla para que aclare la misma en razón a que el documento aportado corresponde a un cesión de derechos litigiosos celebrada por el demandado PEDRO JULIO ARIAS LIZARAZO a favor de YERSON FELIPE PARRA DIMATE ^(pág. 5-7 pdf 35), cuando el derecho litigioso sería el que esta en cabeza de la parte demandante; amén de que no se allega contrato de transacción aludido.

Lo anterior en aplicación del numeral 3° del artículo 43 del Código General del Proceso, frente a lo que, una vez se aclare, se resolverá sobre la procedencia de terminarse el proceso o, en caso contrario, resolver sobre el contrato de cesión y convocar a audiencia inicial.

NOTIFIQUESE,

Estado No.51 del 09/12/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e40fd41686b5b5229530cf1b28ac958786c0669a69c2a07d483af09444fa21d**

Documento generado en 07/12/2022 06:31:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>